

OFORD.: N°45288

Antecedentes: Su consulta web ingresada con fecha

06.06.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 10 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑORA

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta sobre diversos aspectos relativos a la Norma de Carácter General (NCG) N° 472 que regula la Asesoría de Inversión. Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

En lo relativo a si una entidad que presta un servicio determinado debe o no inscribirse en el Registro, corresponde señalar que la Norma de Carácter General N° 472 regula la asesoría de inversión en los términos dispuestos en el artículo 3 de la Ley N° 21314, por lo que quienes se dediquen de manera habitual a prestar servicios de asesoría de inversión de conformidad a la normativa señalada deberán estar inscritos en el Registro de Asesores de Inversión y sólo podrán prestar dichos servicios mientras se encuentren registrados en él, correspondiendo a cada entidad determinar si el servicio que presta implica realizar de manera habitual recomendaciones relacionadas con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie, por cualquier medio y dirigidas al público en general o a sectores específicos de él.

En lo que respecta a su segunda consulta, cumplo con informar que la Sección I de la NCG N°472 señala los antecedentes que deben ser remitidos en el proceso de inscripción para cada director, o administrador en su caso, gerente general y persona que entregará recomendaciones de inversión a nombre de una persona jurídica. Junto con lo anterior, en las Secciones II, III y IV de la Norma se estipula expresamente quienes deberán cumplir las obligaciones contenidas en dichas Secciones.

Finalmente, la correspondiente solicitud de inscripción deberá ser remitida a este Servicio mediante una presentación formal dando cumplimiento a lo dispuesto en la Sección I de la Norma. Al respecto, es posible informar que esta Comisión ha puesto a disposición en su sitio web el módulo CMF sin papeles, mediante el cual las entidades fiscalizadas, organismos públicos, otras entidades y público en general podrán realizar presentaciones y remitir documentos vía electrónica, salvo aquella información respecto de la cual la Comisión haya previamente establecido una forma obligatorita de envío, como es a través del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL).

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2 10-06-2022 20:40